



C I R C U L A R CSJATC22-116

Fecha: 21 de octubre de 2022

Para: **DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ATLÁNTICO**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: *“PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.”*

En consideración a quejas sobre la atención en las sedes judiciales, debemos hacer precisiones respecto al trabajo en casa y recordar lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre la posibilidad de disponer trabajo en casa.

Conforme a lo anterior a continuación informamos sobre el contenido del artículo 7 del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, *“por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio Nacional.”*

Condiciones del trabajo en casa. *“Magistrados, jueces y jefes de dependencias, mediante acto administrativo motivado, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.*

Los magistrados, jueces y jefes de dependencia asignarán al servidor judicial, las tareas o actividades a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, plazos de entrega, medio electrónico al cual deberán remitir o entregar la información, así como los demás aspectos que considere relevantes para asegurar el cumplimiento de funciones, su control y seguimiento. ”

Según lo anterior, en todos los casos que se requiera el trabajo en casa, rige lo reglado en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura *“por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio Nacional”.*

Los actos administrativos dispuestos en atención al artículo transcrito, referente al trabajo en casa deben enviarse al Consejo Seccional de la Judicatura para el correspondiente control y conocimiento.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Es menester recordar que, el art. 1| del acuerdo en referencias indica que, “se continuará garantizando la atención presencial a los usuarios de los servicios judiciales y administrativos de la Rama Judicial”

Además, el artículo 2° indica “se garantizan las actividades presenciales de los servidores judiciales en cada despacho de magistrado, juzgado, secretaría, relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa de la Rama Judicial, en todo el territorio nacional y la permanente apertura de todas las sedes judiciales y administrativas.

Parágrafo primero: los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial garantizarán los medios virtuales, en las sedes judiciales, a las personas que no tengan acceso a ellos”

Artículo 5°. Recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, tutelas, acciones, memoriales, oficios, documentos escritos y otras solicitudes que se envíen a los despachos judiciales y dependencias administrativas, se continuarán recibiendo de forma virtual en la sede electrónica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura. **Excepcionalmente se recibirán en físico cuando el usuario encuentre barreras de acceso o cuando manifieste que no cuenta con los medios tecnológicos, también se atenderá presencialmente cuando se trate de actuaciones verbales. En todos estos eventos la dependencia que los reciba procederá a digitalizarlos y remitirlo al competente para que integre el expediente.** (negrilla fuera de texto para resaltar la idea)

Las anteriores disposiciones que reiteran los aspectos reglados en cuanto a la atención en las sedes judiciales, se hace en consideración a las continuas quejas recibidas en el Consejo Seccional de la Judicatura por usuarios del servicio, que indican la atención deficiente que reciben en algunos despachos y en otros casos mencionan el incumplimiento del horario laboral para hacer presencia en las sedes.

Conforme a lo anterior se recuerda y solicita:

1. Dar cumplimiento al horario laboral
2. Publicar en el sitio web los estados proferidos en los procesos
3. Dar constancia de recibo cuando se recibe un correo electrónico con fines procesales.
4. El uso de la ventanilla virtual según el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, dice en el artículo 6° lo siguiente: *“Proyectos priorizados para la prestación del servicio de justicia por medios digitales. “En el marco de la implementación del Plan Estratégico de Transformación Digital dela Rama Judicial y de la transición hacia el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ), se priorizará en el tiempo la puesta en marcha a nivel nacional de la sede judicial electrónica para la atención de trámites y servicios, la consolidación del expediente judicial electrónico y el reparto Web, los cuales serán de uso institucional preferente, unificado y obligatorio por parte de los servidores judiciales”.* (Ver circular PCSJC21-12 del Consejo Superior de la Judicatura) adjunta.

Circular No. 3

Así mismo, se recuerda el cumplimiento de la CARTA DEL TRATO DIGNO para con el usuario, conforme al acuerdo PCSJA18-10999 en el cual se recuerdan los derechos del usuario.

Conforme a lo anterior, se recuerda el deber de fijar en lugar público y visible del despacho la "carta del Trato digno" según el artículo del mencionado Acuerdo PCSJA18-10999.

<https://www.ramajudicial.gov.co/trato-digno-al-usuario>

Cordialmente,



OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta

Anexo: Circular PCSJC21-12

OLRD/lmc

Sala N° 40

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)